

NEWSLETTER FEBRERO 2014**NOVEDADES LABORALES**

El Real Decreto 16/2013, publicado el 21 de diciembre del 2013, establece medidas para impulsar la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores. En él se regulan una serie de modificaciones a normas de ámbito laboral y de la Seguridad Social.

Destacamos las más relevantes en cada ámbito.

En el ámbito laboral:

1. Desaparece la posibilidad de realizar horas extraordinarias a los trabajadores a tiempo parcial, salvo caso de fuerza mayor.
2. Modificación del régimen de las horas complementarias: se reduce el preaviso a 3 días y se aumenta el límite hasta el 30 %, salvo que el convenio colectivo de aplicación lo mejore (hasta el 60 %).
3. Respecto a la distribución irregular de la jornada, el cómputo anual para la compensación no será el año natural, sino que se establece un plazo de doce meses desde que se produzcan.
4. Respecto al periodo de prueba de las contrataciones temporales no superiores a 6 meses, este no podrá superar el mes salvo que los convenios colectivos regulen otros periodos.
5. Se amplía desde los ocho hasta los doce años de edad del menor cuya guarda legal puede justificar una reducción de jornada de trabajo.

En el ámbito de la Seguridad Social:

1. Se aprueba la realización y obtención de bonificaciones e incentivos fiscales a las contrataciones mediante contrato de emprendedores a tiempo parcial.
2. Se establece trabajadores incluidos en R. Es. Autónomos, la base mínima de cotización correspondientes al grupo 1 del régimen general, siempre y cuando:
 - Hayan tenido contratado de manera simultánea en cualquier momento del ejercicio económico anterior a un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a diez. (La base mínima será de 1.051 €).
 - Trabajadores autónomos incluidos en este régimen especial al amparo de lo establecido en art. 21.3. de Ley 4/1997: «No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los socios trabajadores estarán incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuando su participación en el capital social junto con la de su cónyuge y parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado, con los que convivan alcance, al menos, el cincuenta por cien, salvo que acredite que el ejercicio del control efectivo de la sociedad requiere el concurso de personas ajenas a las relaciones familiares».
3. Base de cotización: la base de cotización a partir de la entrada en vigor de este RD estará incluida por la remuneración total, cualesquiera que sea su forma o denominación, tanto en metálico como en especie, debiendo en todo caso quedar reflejado en nómina dichos importes.

4. Los cambios notables de conceptos computables a la base de cotización:

- Gastos de locomoción: estarán exentos aquellos que se generen fuera de su centro de trabajo habitual cuando utilice medios de transporte público, debidamente justificado; en caso de kilometraje no cambia el criterio anterior, quedando el importe fijado a 0,19 €/Km.
- Dietas y gastos de estancia, generados en municipio distinto del lugar de trabajo habitual del perceptor y del que constituya su residencia habitual.
- Donaciones promocionales: estarán sujetas a cotización por el importe íntegro.
- Plus distancia y transporte: estará sujeto por importe íntegro.
- Mejoras de las prestaciones de la Seguridad Social: estarán sujetas a cotización por su importe íntegro excepto las derivadas de la Incapacidad Temporal.
- Asignaciones asistenciales: excepto los gastos de estudio del trabajador cuando vengan exigidos por su puesto de trabajo, quedarán sujetas a cotización por su importe íntegro, el resto de asignaciones asistenciales (acciones, prod. rebajados...)
- Primas de Seguros: por Accidente de Trabajo o Responsabilidad Civil, así como las primas de contratos de seguro para enfermedad común.

En cuanto a la Ley 22/2013 de Presupuestos Generales del Estado, las novedades más importantes en el ámbito laboral son:

- Congelación del S.M.I. vigente en el 2013, manteniendo el importe de 645,30 € mensuales.
- Aumentar un 5 % la base máxima de cotización que será de 3.597 €, lo que supone un desequilibrio entre las pensiones máximas, que se sitúan en 2.554,49 € y los topes máximos de cotización.
- Revalorización de las pensiones en un 2,5 %.
- La presente Ley de Presupuestos Generales del Estado ha introducido una novedad relevante: la supresión —con efectos de 1 de enero del 2014 y con carácter indefinido— del apartado 8 del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que en caso de despido objetivo por las causas previstas en los artículos 51 y 52 del E.T., FOGASA NO responderá de cuantía indemnizatoria alguna, debiendo el empresario abonar el pago íntegro de la indemnización.

PINTÓ RUIZ & DEL VALLE

La oficina de Palma de Pintó Ruiz & Del Valle ha incorporado a un nuevo abogado, Tolo Riera Oliver, procedente de la firma Garrigues y especializado en la jurisdicción laboral. Además, sus conocimientos de inglés y ruso servirán de apoyo para las inversiones extranjeras que se complementará con las asistencias en alemán del también abogado Sven Wassmer, recientemente adscrito a nuestra oficina de Madrid.

En conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de la existencia de un fichero titularidad de Pintó Ruiz & Del Valle S. L.P. en el que aparecen recogidos sus datos personales (que son nombre, cargo, teléfono de empresa y e-mail), y cuya finalidad es informarle sobre novedades legislativas y jurisprudenciales. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante un escrito que puede dirigirse a Pintó Ruiz & Del Valle, S.L.P., calle Beethoven 13, planta 7.*Barcelona o mediante un e-mail a la siguiente dirección info@pintoruizelvalle.com

BARCELONA
Beethoven 13, 7º
08021 Barcelona
Tel: +34 93 241 3020
Fax: +34 93 414 3885/1157
bcn@pintoruizelvalle.com

PALMA
Sindicato, 69-7º
07002 Palma de Mallorca
Tel: +34 971 71 6029
Fax: +34 971 71 9075
palma@pintoruizelvalle.com

ALICANTE
César Elguezábal 39, ppl dcha
03001 Alicante
Tel: +34 96 514 3928
Fax: +34 96 514 53 53
ali@pintoruizelvalle.com

MADRID
Guadalquivir, 22, bj
28002 Madrid
Tel: +34 91 745 49 58
Fax: +34 91 411 50 45
ma@pintoruizelvalle.com

www.pintoruizelvalle.com